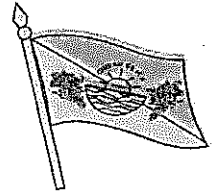
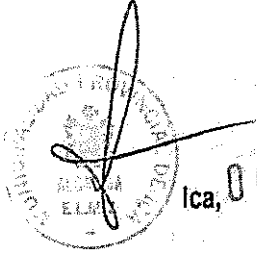


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048 -2021-AMPI



Ica, 05 FEB 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 03176-2016 de fecha 09 de enero 2020, promovido por doña Rosas Tataje Silvia Carolina, presentada a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, una solicitud requiriendo Actualizar Título de Propiedad N° 1527, para el predio ubicado en el Primer Sector del Rubro "D" (D.H) Manzana Q Lote 6 del Programa Municipal de Vivienda "Tierra Prometida" del distrito, provincia y departamento de Ica; el Informe N° 0077-2021-GDU-MPI, Informe Legal N° 008-2021-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

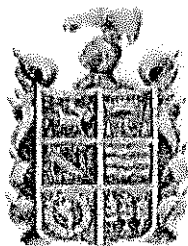
Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



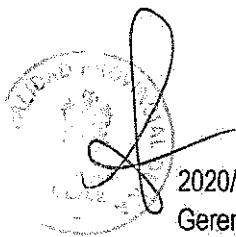
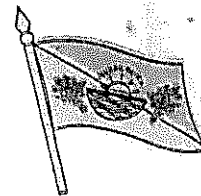
Mediante Informe N° 0077-2021-GDU-MPI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa que con Expediente Administrativo N° 03176-2016, la Sra. Rosas Tataje Silvia Carolina solicita la Actualización de Título de Propiedad N° 1527 y/o dar Resolución de Alcaldía Aclaratoria, donde se ratifique la autenticidad del Título de Propiedad N° 1527 de fecha 29 de diciembre de 1996, emitido por la Municipalidad Provincial de Ica representada por Pedro Carlos Ramos Loayza, quien en ese momento tenía calidad de Alcalde, la citada propiedad se encuentra ubicada en el lote 6 Manzana Q del Primer Sector del Rubro "D" (C.H.) del Programa Municipal de Vivienda "Tierra Prometida" distrito, provincia y departamento de Ica;

Que, se colige de las esquelas de observación, que debe de efectuarse la legalización de firmas de los contratantes, en el documento privado del 29 de diciembre de 1996, por Notario Público, se deja constancia de que el fedatario autentica documentos a efectos de su utilización en procedimientos ante sus propias entidades, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 08° del Reglamento de la Ley de Simplificación Administrativa D. S. 070-89-PCM.

Que, de la revisión del Título de Propiedad N° 1527 de fecha 29 de diciembre de 1996, se puede advertir, que se han observado errores involuntarios; como lo es en el número de la Libreta Electoral denominándose así en ese año al Documento Nacional de Identidad, y a que se ha omitido consignar el perímetro total de la propiedad; por lo que se solicita tomar las medidas legales necesarias, adjuntando copia legalizada del Título de Propiedad N° 1527, para su respectiva corrección.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Área Técnica de la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos emitió el informe N° 078-2020/MP-ICA/SGAAHH-JJSL/BAB, de fecha 04 de marzo del 2020, donde señala que corresponde a la Gerencia de Asesoría Jurídica la Aclaración sobre la legitimidad de la Propiedad del Predio en evaluación, ubicado en el Programa de Vivienda – Habilitación Urbana La Tierra Prometida Manzana Q Lote 06 del 1er Sector y Rubro "D" (C.H) con área de 250.00 m² a pedido de Rosas Tataje de Tirado Silvia Carolina identificada con DNI N° 21433631, mencionando a su vez el plano digital obrante en su oficina, observando que el predio en evaluación presenta un área de 250.00m² de 10.00ml de frente por 25.00ml de fondo, el cual presenta las siguientes colindancias y medidas perimétricas.

Por el Frente: Colindante con la Calle N°04 con 10.00 ml

Por la Derecha: Colindante con el Lote 05 con 25.00 ml

Por la Izquierda: Colindante con el Lote 07 con 25.00 ml

Por el Fondo: Colindante con el Lote 15 con 10.00 ml

Área: 250.00 m², Perímetro: 70.00 ml



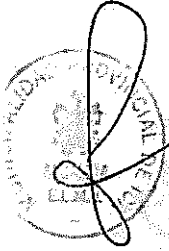
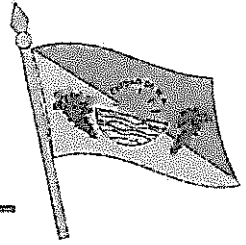
Que, mediante Informe Legal N°009-2021/MP-ICA/GDU-SGAAHH/NCCE, señala que se ha determinado la existencia del Lote 06 de la Manzana Q del Primer Sector Rubro "D" (C.H) del "Programa Municipal de Vivienda La Tierra Prometida", resaltando que las medidas y colindancias que menciona el Título de Propiedad N° 1527 de fecha 29 de diciembre de 1996 coincidiendo a cabalidad con la base grafica que tiene la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos.

Que, las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, con sujeción al Ordenamiento Jurídico de la Nación; y promueven el desarrollo local permanente e integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establecen los artículos II y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. En este contexto tiene competencia y funciones específicas que por su naturaleza tienen carácter irrenunciable, así lo dispone el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; de tal manera que les compete el Saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos en concordancia a lo establecido en el artículo 73°, inc. 1.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Y en el presente caso, se trata de un Título de Propiedad que fue otorgado al administrado por esta entidad edil, a través del Programa Municipal "La Tierra Prometida", respecto del cual, Registros Públicos ha emitido Esquela de Observación, donde se solicita que esta comuna emita resolución aclaratoria respecto a las observaciones hechas; lo que puede otorgarse con las facultades, atribuciones y competencias que señala la Ley N° 27972 en concordancia con la Ley N° 27444.

Que, se observa que existe "error material", con el número de la Libreta Electoral denominándose así en ese año al Documento Nacional de Identidad que dice: 21480739 el cual pertenece a CERRATO DE LA CRUZ, Santos, debiendo decir: 21482739 perteneciente al Alcalde durante ese período RAMOS LOAYZA, PEDRO CARLOS; y asimismo a la omisión respecto al perímetro total de la propiedad debiendo decir: Perímetro: 70.00 ml., por lo que se debe corregir dentro del marco legal vigente, a fin de que figure correctamente el número del Documento Nacional de Identidad y la medida del perímetro conforme se menciona.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el numeral 14.2.3 del inciso 14.2 del artículo 14 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece que: "(...) 14.2. son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes los siguientes: (...) 14.2.3. El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado"; asimismo, el artículo 212 del mismo cuerpo normativo establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es factible corregir el Título de Propiedad N° 1527 de fecha 29 de diciembre de 1996, en el extremo del número correcto del Documento Nacional de Identidad, en el cual debe pertenecer al Alcalde que firmo en ese periodo y también se agregue el Perímetro mencionado; se recomienda devolver los documentos al Gerente Municipal, con las correcciones realizadas, para que continúe con su trámite correspondiente.



Que, mediante Informe Legal Informe Legal N° 008-2021-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: 1) Que, Es procedente lo solicitado por doña Rosas Tataje Silvia Carolina, sobre rectificación y ratificación Título de Propiedad N° 1527, de fecha 29 de diciembre de 1996, en el extremo del número correcto del Documento Nacional de Identidad y que se integre la medida perimétrica que le corresponde, conforme se menciona en los considerandos del presente Informe. y 2) Que, **SE RECOMIENDA** emitir el acto resolutorio correspondiente y devolver los documentos al Gerente Municipal, con las correcciones realizadas al Título de Propiedad N° 1527 de fecha 29 de diciembre de 1996, para que continúe con su trámite correspondiente.

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material consignado en el Título de Propiedad N° 1527 del 29 de diciembre de 1996, en el extremo del número correcto del Documento Nacional de Identidad y que se integre la medida perimétrica que le corresponde, conforme se menciona en los considerandos de la presente Resolución.

En el Documento Nacional de Identidad;

DICE:

21480739, pertenece a CERRATO DE LA CRUZ, SANTOS

DEBE DECIR:

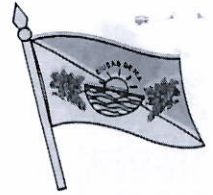
21482739, pertenece a RAMOS LOAYZA, PEDRO CARLOS;

CONSIGNAR:

Perímetro: 70.00 ml



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, los demás extremos del Título de Propiedad N° 1527 de fecha 29 de diciembre de 1996.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar a las áreas involucradas lo dispuesto en la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción RA N° 048 Fecha: 05-02-2021
Entidad: SELT

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 048-2021 de Fecha: 05-02-2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.L. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI